

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-

RESOLUCIÓN NÚMERO

(445)

09 de Agosto de 2023

“Por medio de la cual se realizan adiciones al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia”

El Gerente de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Directiva y demás facultades estatutarias y legales,

CONSIDERANDO:

- A.** Que de acuerdo con el artículo 129 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, según la Ordenanza No. 28 del 31 de agosto del 2017, establece “Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación”.
- B.** Que el CODFIS mediante la Resolución No. S2020060006736 del 06 de marzo del 2021, derogó la resolución No. S2019060157246 del 30 de septiembre de 2019, por la cual se delegaron en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la facultad de modificar su presupuesto.
- C.** Que, en relación con la ejecución de proyectos de inversión el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

(...)"

- D. Que, en el mismo sentido, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

(...)"

- E. Así mismo, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece como obligación a cargo de los beneficiarios de los recursos del SGR y ejecutores de los proyectos de inversión, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías – SGR en un capítulo presupuestal independiente:

“Artículo 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

(...)"

- F. Que, el municipio de Cisneros, Antioquia mediante Decreto Municipal No. 235 del 24 de junio de 2023 prioriza, aprueba y designa la ejecución del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL “HOGARES DIGNOS PARA LA VIDA – COCINAS”, EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS,**” identificado con código **BPIN 2023051900006**, financiado con recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia –

VIVA y del SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Cisneros.

De igual manera, en el Artículo 3 del mismo Decreto, designa a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA con NIT 811.032.187-8, como entidad ejecutora del proyecto en mención.

- G.** Que en la sesión de la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA del día 10 de febrero de 2022, según Acta No. 2 se autorizó al Señor Gerente para que apruebe las modificaciones presupuestales, sin necesidad de la autorización de la Junta Directiva, bajo las condiciones señaladas en la Ordenanza No. 28 del año 2017 Artículo No. 128, Estatuto Orgánico De Presupuesto.

De conformidad con lo anterior, el Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adicionar en el presupuesto de Gastos de Inversión, e Ingresos de la Empresa de Vivienda de Antioquia–VIVA, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$32.513.904)**, provenientes del Sistema General de Regalías – SGR de acuerdo con la fuente de financiación aprobada en el proyecto de inversión anteriormente mencionado así:

Presupuesto de ingresos:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
1.1.02.06.002.01.03.02.01.	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría	\$ 32.513.904
1.1.02.06.002.01.03.02.01.11.	Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural “Hogares dignos para la vida – cocinas” en el Municipio de Cisneros” - BPIN 2023051900006 - SSF	\$ 32.513.904

Presupuesto de gastos:

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL ADICIÓN APORTES MUNICIPIO
2.3.3.05.03.001.03.02.01.	Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 32.513.904
2.3.3.05.03.001.03.02.01.11.	Mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural “Hogares dignos para la vida – cocinas” en el Municipio de Cisneros” - BPIN 2023051900006 - SSF	\$ 32.513.904

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, 09 de Agosto de 2023

LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE
GERENTE GENERAL

	NOMRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elizabeth Lopera Zapata / Apoyo Financiero		24/07/2023
Revisó	Julissa Andrea Oquendo Gómez/Abogada		24/07/2023
Revisó	Gildardo Bermúdez Cadavid / Coordinador Jurídico		24/07/2023
Aprobó	Luz Edilia López Vahos / Directora Administrativa y Financiera		24/07/2023
Aprobó:	Luis Fernando Quirós Henao/ Director Jurídico		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.